

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAISAJES VALENCIANOS

La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio plantea suscribir un convenio marco de colaboración con la Universitat de València, para la creación de la Cátedra de Participación ciudadana y Paisajes valencianos y el fomento del conocimiento y difusión de los paisajes valencianos y de la participación ciudadana en los análisis que del paisaje valenciano se realicen.

La creación de las Cátedra Participación ciudadana y paisajes valencianos tiene como finalidad convertirse en el núcleo central desde el cual analizar, investigar y difundir las temáticas relacionadas con el paisaje valenciano y la participación ciudadana a la hora de de la toma de decisiones que afectan a la gestión y planificación del paisaje. A partir del trabajo de ambas instituciones se podrán generar sinergias que permitan avances en la gestión tanto de la participación ciudadana respecto a su percepción del paisaje valenciano y el futuro del mismo a corto, medio y largo plazo y que dichos avances sean transmitidos a la sociedad tanto para su conocimiento como para su implicación y aportación.

La cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel cuyo objetivo será la investigación especializada y la difusión pública de sus avances dentro de un marco de análisis. Posibilitando una mayor participación social y un estudio riguroso de las decisiones a tomar por parte de la Conselleria.

La finalidad, por lo tanto, es conseguir que la Cátedra Participación Ciudadana y Paisajes valencianos sea un engarce decisivo y funcional entre la actividad educativa e investigadora de las universidades con la gestión y planificación del paisaje en el contexto actual en la Comunitat Valenciana.

En la tramitación del presente convenio se han observado, tanto en sus aspectos

formales como de contenido, las prescripciones legales vigentes aplicables a los convenios que suscriba esta Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 160.1 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, a propuesta de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Consell

### A C U E R D A

Primero.

Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAISAJES VALENCIANOS cuyo texto se adjunta al presente acuerdo, facultando a la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su firma.

Valencia, de de 2016

La Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
---

M <sup>a</sup> José Salvador Rubert
-------------------------------------

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAISAJES VALENCIANOS**

Valencia a ..... de 2016

## **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. M<sup>a</sup> José Salvador Rubet, consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de ésta y expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell de fecha ...

Y de otra, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y a tal efecto

## **EXPONEN**

- 1 - Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico, territorial, paisajístico y cultural.
  - 2 - Que la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (en adelante la Conselleria) manifiesta el interés en reclamar y colaborar en actividades formativas, de investigación aplicada y de transferencia del conocimiento en el territorio valenciano en materia de paisaje y participación pública.
  - 3 - Que la Universitat de València está interesada en colaborar con la Conselleria en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de proyección territorial, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.
4. La creación de las Cátedra Participación ciudadana y paisajes valencianos tiene como finalidad convertirse en el núcleo central desde el cual analizar, investigar y difundir las temáticas relacionadas con el paisaje valenciano y la participación ciudadana a la hora de de la toma de decisiones que afectan a la gestión y planificación del paisaje.. A partir del trabajo de ambas instituciones se podrán generar sinergias que permitan avances en la gestión tanto de la participación ciudadana respecto a su percepción del paisaje valenciano y el futuro del mismo a corto, medio y largo plazo y que dichos avances sean transmitidos a la sociedad tanto para su conocimiento como para su implicación y aportación.
5. La cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel cuyo objetivo será la investigación especializada y la difusión pública de sus avances dentro de un marco de análisis. Posibilitando una mayor participación social y un estudio riguroso de las decisiones a tomar por parte de la

Conselleria.

6. La finalidad, por lo tanto, es conseguir que la Cátedra Participación Ciudadana y Paisajes valencianos sea un engarce decisivo y funcional entre la actividad educativa e investigadora de las universidades con la gestión y planificación del paisaje en el contexto actual en la Comunitat Valenciana.

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y la Conselleria estiman oportuno formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación por la Universitat de València de la “Cátedra de Participación Ciudadana y Paisajes valencianos” como una plataforma académica que pretende la reflexión en torno a temas relacionados con los paisajes valencianos y su percepción por los ciudadanos, así como la divulgación y la transferencia del conocimiento vinculado a ese espacio geográfico y determinar el marco de colaboración entre la Conselleria y la Universitat de València en el fomento del conocimiento y difusión de los Paisajes valencianos.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Se contempla las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de los PAISAJES VALENCIANOS, en colaboración con el Vicerrectorado de Participación y Proyección Territorial. Los temas a abordar serán variados, y tendrán como argumento central los paisajes valencianos. Se hará hincapié en aspectos como las tipologías de los paisajes valencianos o la evaluación de los mismos, su singularidad, su potencialidad.

Entre otras, se prevén las siguientes actividades:

Entre otras, se prevén las siguientes actividades:

1. Investigaciones patrocinadas por la cátedra, relativas a dichas temáticas
2. Jornadas de debate y reflexión. Encuentros entre diversos ponentes universitarios y de otros foros.
3. Cursos de formación sobre desarrollo territorial y sus componentes.
4. Actividades de divulgación científica: publicaciones y exposiciones, entre otras.

De la misma manera, la mencionada Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual.

- Actividades de formación
- Contratación de Personal, que no será incluido en la plantilla ni tendrá relación permanente con la Universitat.
- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.

- Actividades de investigación
  - Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
  - Realización de trabajos de investigación.
  - Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés relacionados con la Cultura Territorial.
- Actividades de transferencia y divulgación
  - Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
  - Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
  - Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
  - Convocatoria de premios de investigación.

### TERCERA.- CONVENIOS, ACUERDOS E INSTRUMENTOS SINGULARES

Para el desarrollo de actividades específicas que constituyen desarrollo de este convenio y se amparen en el mismo, las partes suscribirán los oportunos convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos singulares.

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio financiará dichas actividades con una aportación anual prevista en los Presupuestos de la Generalitat del ejercicio correspondiente. La aportación económica se establecerá en cada Convenio concreto.

### CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a tal efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

### QUINTA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para la coordinación de la colaboración establecida en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por 2 representantes de la Universitat, 2 de la Conselleria y el Director de la Cátedra. Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y se reunirá siempre que sea solicitado por alguna de las partes firmantes.

La Comisión velará por el buen cumplimiento del presente convenio, y para ello podrá aprobar las directrices que lo desarrollen y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Secretaría Autónoma de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

### SEXTA.-FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será

de cuatro años computados desde esta fecha, pudiéndose prorrogar por periodo igual por acuerdo unánime de las partes, que se producirá, si no se denuncia el presente convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

#### **SÉPTIMA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –**

Las actividades objeto del Convenio referente a la “*Cátedra PARTICIPACIÓN CIUDADANA y PAISAJES VALENCIANOS*” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por ambas instituciones.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD –**

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Conselleria, mediante un convenio específico, si se estimara oportuno.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –**

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA CÁTEDRA**

El procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor/a de la Universitat de València. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

#### **UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

La Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	El Rector de la Universitat de València
--	---

M<sup>a</sup> José Salvador Rubert

Esteban Morcillo Sánchez